

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3509 Decreto n.º 112/2025, de 10 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.**

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 14 de junio de 2023 se publicó el primer decreto de concesión directa, el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los colegios concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina a la creación de nuevas plazas de educación infantil de primer ciclo en CEIP y a la creación de plazas en EMEI.

Continuando con la oferta de plazas de años anteriores, para el curso 2025/2026, se extiende la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad

en la atención educativa de un mínimo de cinco horas diarias en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 2025.

## **Dispongo**

### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados concertados de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2025-2026 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

### **Artículo 2. Actividad subvencionable**

1. Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025-2026 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años).

- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. La Dirección General de Centros e Infraestructuras, previa solicitud del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

- Se financiarán por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

2. Se exceptúa de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo, sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

### **Artículo 3. Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

1.1 Gastos de personal (salario y cargas sociales). Gastos referidos a personal docente (incluido director/a docente) y personal de atención directa en aula que cuente con titulación de maestro en educación infantil/ título de grado equivalente o título de técnico superior en educación infantil o equivalente que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. En este apartado se tendrán en cuenta las posibles sustituciones.

1.2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes que comprenderá los de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio.

2. En los centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales que correspondan al funcionamiento de la unidad subvencionada se realizará prorrateando el gasto por conceptos y por número de plazas autorizadas en dicha unidad, descontando asimismo la parte proporcional del gasto correspondiente a cualquier espacio del centro cuando se utilice fuera del horario lectivo, así como el gasto correspondiente a espacios del centro no dedicados a la actividad escolar o de cualquier servicio o actividad del personal que no esté relacionada indubitadamente con la actividad subvencionada.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan autorizadas aulas del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) y que hayan prestado su conformidad al presente decreto y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio educativo de calidad en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la escolarización en dos años, además de la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que cuentan con un aula autorizada de 2 a 3 años y han dado su conformidad al texto del decreto.

**Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.**

1. El titular de la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años) y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del párrafo anterior se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo VII).

3. En el caso de que se produjera un cambio de titularidad, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular siempre que reúna los requisitos del apartado 1 y se comunique el cambio de titular a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que deberá autorizar el cambio. El nuevo titular deberá aceptar expresamente todas las obligaciones derivadas del presente decreto.

**Artículo 7. Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Descontar a las familias, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos previstos en el art. 31 apartados 1 y 2 del RLGS, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003 (página web del beneficiario, carteles, materiales impresos, mención en medios de comunicación...). Deberá remitirse acreditación de las medidas de difusión adoptadas justo con la documentación justificativa de la subvención.

6. Declarar la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, según Anexo IV Cuenta justificativa simplificada.

#### **Artículo 8. Obligaciones de información y facturación de los centros privados concertados.**

1. En las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que quedar claramente especificado el gasto subvencionado por alumno por las horas lectivas objeto de la presente subvención.

2. Dicha documentación se conservará en el centro durante un periodo de 3 años desde la finalización del periodo de justificación de la subvención con la finalidad de que esta administración o cualquier otro organismo fiscalizador pueda realizar las comprobaciones oportunas.

#### **Artículo 9. Criterios de selección del alumnado de plazas subvencionadas en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizada.**

Los centros que cuenten con más de un aula de 2 a 3 años autorizada y que tengan más de 20 alumnos matriculados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, aplicarán los criterios de selección establecidos en el Anexo II.

#### **Artículo 10. Financiación y cuantía.**

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de 3.655.000,00 EUROS (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2025 y 2026 serán las siguientes:

- Año 2025: la cantidad de 1.089.890,76 €.

- Año 2026: la cantidad de 2.565.109,24€.

#### **Artículo 11. Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.**

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, con fecha prevista de pago en septiembre de 2025 (primer pago) y febrero de 2026 (segundo pago).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 EUROS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad que recibirá el centro educativo será de 12.822,24 euros, correspondiendo en el segundo la cantidad 30.177,76 euros por centro.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE n.º 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

#### **Artículo 12.- Justificación.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo establecido para cada tipo de gasto en el artículo 3.

2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo IV en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de lo anterior, los beneficiarios deberán completar la relación nominal de los alumnos que asistieron a la escuela infantil durante el período subvencionado, incluyendo en el mismo las altas y bajas que se produjeran en dicho periodo.

4. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, pudiendo ampliarse dicho plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la justificación como la solicitud de ampliación del plazo máximo de la misma, se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios n.º 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuando:

a. Se haya comprobado el anexo IV del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Se haya verificado la documentación relacionada en el anexo IV de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 10% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

#### **Artículo 13.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si en el plazo de ejecución de la subvención no se ha ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, de forma voluntaria, podrá solicitar, antes de la fecha final de justificación, la emisión de la carta de pago por el importe de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Si tras la revisión de la justificación no se considera ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, deberá subsanar en caso de errores o falta de documentación, para lo que dispondrá de 15 días hábiles desde la notificación al centro. En caso de no subsanarse, se iniciará procedimiento de reintegro por la parte no justificada, que finalizará con la orden de reintegro que incluirá los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de emisión de la orden.

#### **Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo VI).

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I****LISTADO DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

1.	30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARAN
2.	30019787	F73376063	CARLOS V	AGUILAS
3.	30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA
4.	30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS
5.	30020248	F73706251	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA
6.	30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS (MURCIA)
7.	30019799	F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA
8.	30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL
9.	30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA
10	30005077	R3000049A	DON BOSCO	CABEZO TORRES
11	30001023	R3000101J	NTRA. SRA, DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
12	30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA
13	30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA
14	30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA
15	30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA
16	30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
17	30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA (BARRIO DE PERAL)
18	30012926	F30702765	LA VAGUADA	CARTAGENA (CANTERAS)
19	30013414	F30674360	SABINA MORA	CARTAGENA (LA UNION)
20	30019453	F30773725	LEORNARDO DA VINCI	CARTAGENA (LOS BELONES)
21	30002155	G-73966129	SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA (LOS DOLORES)
22	30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA (LOS DOLORES)
23	30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
24	30020352	B73747099	COLEGIO MAGDA	CEUTI
25	30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
26	30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA
27	30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA
28	30002726	R3000082B	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA
29	30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA
30	30002805	R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA
31	30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO
32	30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
33	30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES COTILLAS
34	30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
35	30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS



36	30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA
37	30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA
38	30013141	F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA
39	30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA
40	30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA
41	30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
42	30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA
43	30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA
44	30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA
45	30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA
46	30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA
47	30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA
48	30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA
49	30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA
50	30005673	R2802621I	DIVINO MAESTRO	MURCIA
51	30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA
52	30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
53	30005806	F30118012	HERMA	MURCIA
54	30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA
55	30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
56	30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA
57	30005934	F73245607	NTRA.SRA.DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA
58	30004784	R3000058B	NUUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA
59	30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA
60	30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA
61	30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
62	30009629	F30032197	TORRE SALINAS	MURCIA
63	30012331	B30496830	"ADN CENTRO EDUCATIVO	MURCIA (CABEZO DE TORRES)
64	30018692	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR	MURCIA (EL ESPARRAGAL)
65	30006380	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	MURCIA (EL PALMAR)
66	30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	MURCIA (EL RAAL)
67	30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	MURCIA (ERA ALTA)
68	30005958	R3000090E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	MURCIA (ESPINARDO)
69	30006011	V73086373	SAN JOSÉ	MURCIA (ESPINARDO)
70	30018266	F30104152	SAN JOSÉ	MURCIA (LA ALBERCA)
71	30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	MURCIA (LA ÑORA)
72	30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	MURCIA (LOS GARRES)
73	30009046	F30029144	LUIS VIVES	MURCIA (NONDUERMAS)
74	30005879	F30078711	MARCO	MURCIA (PUENTE TOCINOS)



75	30009575	F30024665	SAN LORENZO	MURCIA (PUENTE TOCINOS)
76	30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	MURCIA (SANGONERA LA VERDE)
77	30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	MURCIA (SANTO ANGEL)
78	30019349	B73389207	MIRASIERRA	MURCIA (TORREAGÜERA)
79	30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON
80	30020959	B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS
81	30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
82	30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA
83	30018126	F73102618	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
84	30020017	F73102618	PASICO II	TORRE-PACHECO
85	30010279	F30047443	REINA SOFIA	TOTANA

**ANEXO II****CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA CENTROS CON MÁS DE 20 ALUMNOS MATRICULADOS.**

Los niños/as que ya se encuentren escolarizados en el segundo curso del primer ciclo en el centro continuarán escolarizados sin necesidad de participar en el proceso de admisión.

Las plazas vacantes de cada centro se deben cubrir según los siguientes criterios:

En el caso de que el centro beneficiario tenga autorizadas más de un aula de 2 a 3 años o queden plazas vacantes, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los siguientes:

**a) Criterios prioritarios**

1. Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano o hermana matriculado en el centro	10 puntos
Por el segundo hermano o hermana matriculados en el centro	1 punto
Por el tercer hermano o hermana matriculado/a en el centro	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

**3. Renta anual familiar**

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2024 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2025.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2025.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

### b) Criterios Complementarios

#### 1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

#### 2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

#### 3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

#### 4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

#### 5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

#### 6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
---	----------

## 7. Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor	1 punto.
--	----------

## 8. Por acogimiento familiar del solicitante.

Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez a un centro de educación infantil se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno/a, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

<b>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR</b>
• Fotocopia del DNI de los padres o tutores
• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo
• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente
• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores, de los hermanos del alumno, o del propio alumno, expedido por el organismo competente.
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística: • Documento legal o administrativo que acredite la situación
<b>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA</b>
• Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
• Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
• En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación
• Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma
• Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior. En el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta y no estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la AEAT, se aportará un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.
<b>SITUACION LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES</b>

<ul style="list-style-type: none"><li>• En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores legales.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la jornada laboral.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificaran con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso.</li></ul>	
<b>PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.</li></ul>	
<b>OTROS CRITERIOS DEL BAREMO</b>	
Por ser víctima de violencia de género	<b>Forma de acreditación:</b> Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
Por ser víctima de violencia terrorista.	<b>Forma de acreditación:</b> Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Alumnado nacido de parto múltiple.	<b>Forma de acreditación:</b> Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores Legales)	<b>Forma de acreditación :</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE.</li><li>• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li><li>• Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li></ul>

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermanos matriculados en el centro en el curso 2024-2025.
- 2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.
- 3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- 4.º Puntuación condición familia numerosa.
- 5.º Puntuación Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (PM para el curso escolar 2025-26).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.



**ANEXO III**

**SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE  
PRIMER CICLO SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

**CURSO 2025/2026**

Fecha registro:

**CENTRO EDUCACION INFANTIL:**

**1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A**

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que)			
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía	n.º	bloque	esc.	piso	pta.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

**1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		



EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)	
<p>Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro el tratamiento de los datos referidos al alumno/a.</p> <p style="text-align: center;">Firma de los padres, madres, tutor/a o representante legal del alumno/a</p>			Fdo.:

HORARIO QUE SOLICITA	El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar
<input type="checkbox"/> HORARIO Entrada:	Salida:
<input type="checkbox"/> HORARIO Entrada:	Salida:

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

<input type="checkbox"/>	Familia monoparental
<input type="checkbox"/>	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
<input type="checkbox"/>	Matrimonio o convivencia en pareja

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)	APORTA DOCUMENTACIÓN	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	SI	NO
Libro de familia/documento que lo sustituye	SI	NO
Volante de empadronamiento de la unidad familiar	SI	NO



Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)	SI	NO
Separación de hecho (documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación)	SI	NO
Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.	SI	NO

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN		
A) SITUACIÓN FAMILIAR	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela	SI	NO
Familia numerosa. General/Especial. n.º de título:                      Válido hasta:	SI	NO
Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro	SI	NO
Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
<p>Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a esta centro al tratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a.</p> <p>Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad</p>	Fdo.:	
B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre	SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a jornada completa	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno	SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as cursando estudios reglados en horario diurno	SI	NO



Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre		SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a tiempo parcial		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando o estudiando a jornada completa y el otro/a trabajando a jornada parcial		SI	NO
<b>C) SITUACIÓN ECONÓMICA</b>			
Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:		SI	NO
1	En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
2	Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
<b>D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA</b>		<b>APORTA DOCUMENTACIÓN</b>	
Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar		SI	NO
Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral		SI	NO
<b>E) OTROS CRITERIOS</b>		<b>APORTA DOCUMENTACIÓN</b>	
Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas		SI	NO
Indicar			

En Murcia, a                      de                      de 2025

FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A



Fdo.:

Fdo.:

La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.

## ANEXO IV

### CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
Cod. Centro:	Nº de expediente: YYYY_DDDD_CÓDIGO CENTRO <sup>(1)</sup>
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

<sup>(1)</sup> Año de publicación del decreto de subvención (YYYY), seguido del número de decreto (DDDD) y del código de centro.

### 2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones para el impulso de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil de los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña ....., con NIF ....., en calidad de representante del centro ....., en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto DDDD/2025 de para la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2025/2026.

#### DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.
6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:
  - Documento probatorio del coste mensual por plaza expedido por el centro a las familias.
  - Relación Gastos Personal.
  - Contrato trabajadores imputados.
  - Nóminas.
  - Justificantes de pago de las nóminas.
  - IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
  - Justificante de pago del Modelo 111.
  - IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
  - Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
  - Justificante de pago del RLC.
  - Relación nominal de trabajadores (RNT).
  - RETA (Solo en el caso de autónomos).
  - Relación Gastos Funcionamiento
  - Facturas.
  - Justificante de pago de las facturas.
  - Acta del consejo escolar donde se haga referencia a la memoria de necesidad del gasto y su aprobación.
7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

**-Objetivos alcanzados:**

- Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
- Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

**-Actuaciones realizadas:**

- Ofrecer servicios educativos gratuitos para un aula con 20 plazas para niños de 2 a 3 años durante un mínimo de cinco horas diarias en el periodo lectivo.
- Contratar y mantener al personal docente y de apoyo necesario para el funcionamiento de un aula de primer ciclo de educación infantil.
- Realizar un seguimiento y evaluación periódica del progreso del alumnado, incluyendo reuniones con las familias para informar sobre el desarrollo de sus hijos.
- Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

**-Resultados obtenidos:**

- Aumento en la oferta de plazas de educación infantil de primer ciclo en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Mejora en la accesibilidad y equidad en la educación infantil para familias con diferentes contextos socioeconómicos.
- Incremento en la detección y atención temprana de necesidades educativas.
- Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

**Impacto logrado:**

- Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.
- Mayor Contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.
- Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales del centro que corresponden al funcionamiento de la unidad subvencionada se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos.



	Nº Alumnos	% Imputación Subvenc.(*)
Número de alumnos matriculados en el centro: (*)		
Número de alumnos matriculados en la unidad subvencionada:		

(\*) El número de alumnos matriculados en el centro se calculará haciendo la media de los alumnos matriculados desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal:	
Total Gastos de Funcionamiento:	
Total Gasto:	

### 3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

#### MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto del 2026

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPOORTE Imputado
<b>TOTAL</b>					

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:</b>	
--	--

### 4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

#### 4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	Nº F. <sup>a</sup>	FECHA emisión factu	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	MPOORTE Imputado
1										
2										



<b>TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):</b>	
--	--

<b>4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:</b> Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)
<b>4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)</b>

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPOORTE Imputado
<b>TOTAL</b>					

<b>TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):</b>	
--	--

<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADO (A+B):</b>	
---	--

<b>5- DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.</b>
--

**EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro.....y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

**DECLARA:**

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI/  NO

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:



INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

<b>6- REINTEGRO</b>
---------------------

**DECLARA** que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
<b>Remanente no aplicado:</b>		

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre  
CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos



relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

**Documento fechado y firmado digitalmente**



## **ANEXO V**

### **DECLARACION RESPONSABLE**

D/Dña ..... , representante legal del centro ..... a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil

### **DECLARA**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

El representante legal del centro.



## ANEXO VI

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación del centro privado concertado  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anexo VII****Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente****DECLARANTE**

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2025/2026 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado digitalmente)